INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 17/11
FECHA	28/03/2011
INSTITUCIÓN	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Exps. N°	14551/10
CONTRATO N°	91/08
FECHA	13/08/08
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 31/08
OBJETO	"Construcción De Puentes H°A° Tramo Vial Nva. Italia – Carapeguá
AUTORIDAD FIRMANTE	Pedro Efraín Alegre Sasiain - Ministro
EMPRESA	Constructora TAPE GUARANI S.A.
RUC	80005180-7
ID LLAMADO N°	123902/08
MONTO ADJUDICADO	Gs. 5.388.836.176.-
C.C.	LI-12013-08-30745

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la empresa **TAPE GUARANI S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 31/08 convocada para la **"Construcción de Puente H°A° Tramo Nva. Italia – Carapeguá".**

1.2 Por nota DNCP/DVC N° 17790/10 de fecha **13/09/10**, se solicita al MOPC que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.

- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Ensayos.
- Garantías de anticipo.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

1.3 Por nota DNCP/DVC **Nº 19532/10** de fecha **5/10/10**, se reitera la solicitud de remisión de documentos, estableciendo un plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción de la misma.

1.4 En fecha **06/10/10,** ingresa a esta Dirección Nacional la nota UOC Nº 5238/10, con mesa de entrada Nº 14551/10 (fuera del plazo establecido por la DNCP), a la cual ingresa adjunta, parte de las documentaciones (4 carpetas) que le fueran solicitadas.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, así como una visita al sitio de obras, cuyo informe de verificación técnica ITV Nº 01/11 de ésta Dirección se adjunta al informe.

Se ha verificado además en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular.

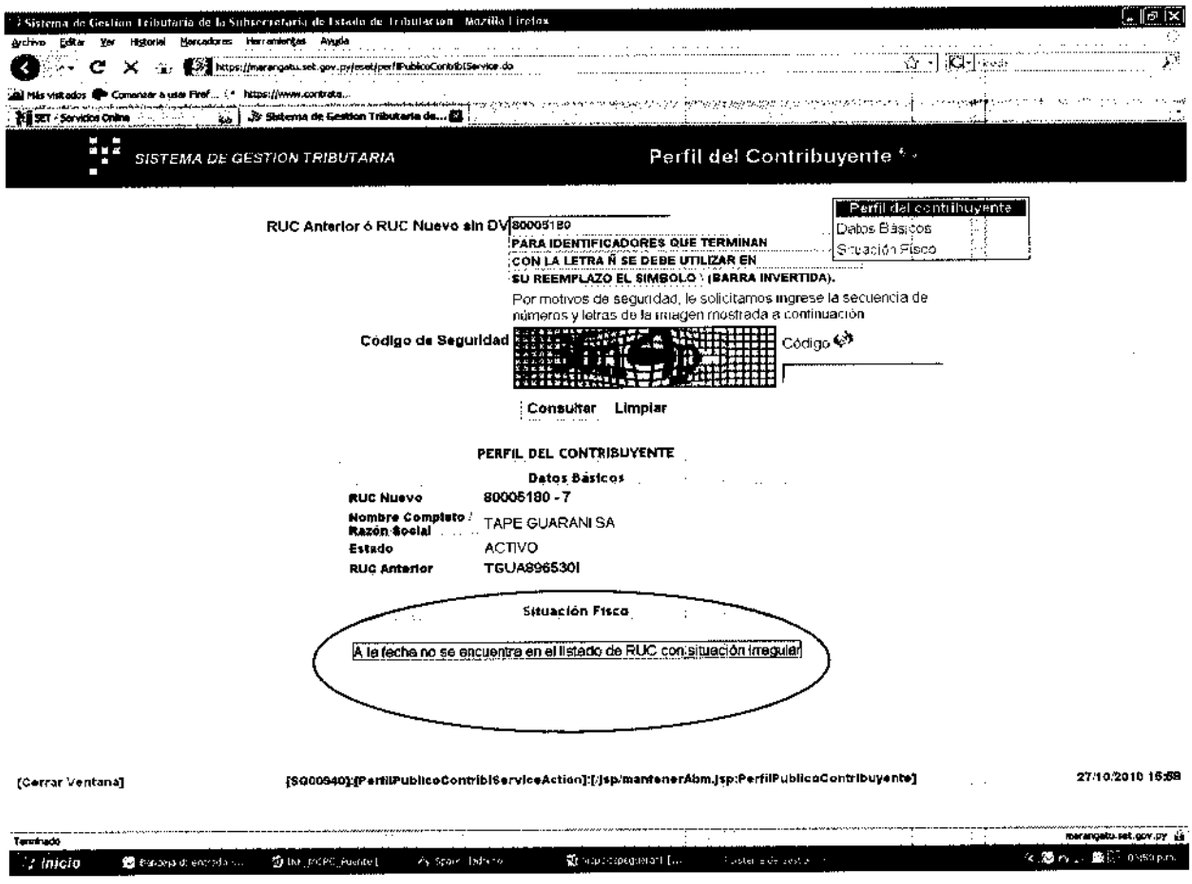

Igualmente se ha verificado la validez de las facturas 001-001-0075, 109, 117, 128, 129, 132, 134, 138, 140, 144, 150, 151, 161, 213, 214, 231, 233, 243, 264, y 275, las cuales **son todas VALIDAS**. Se adjuntan 2 muestras al azar.

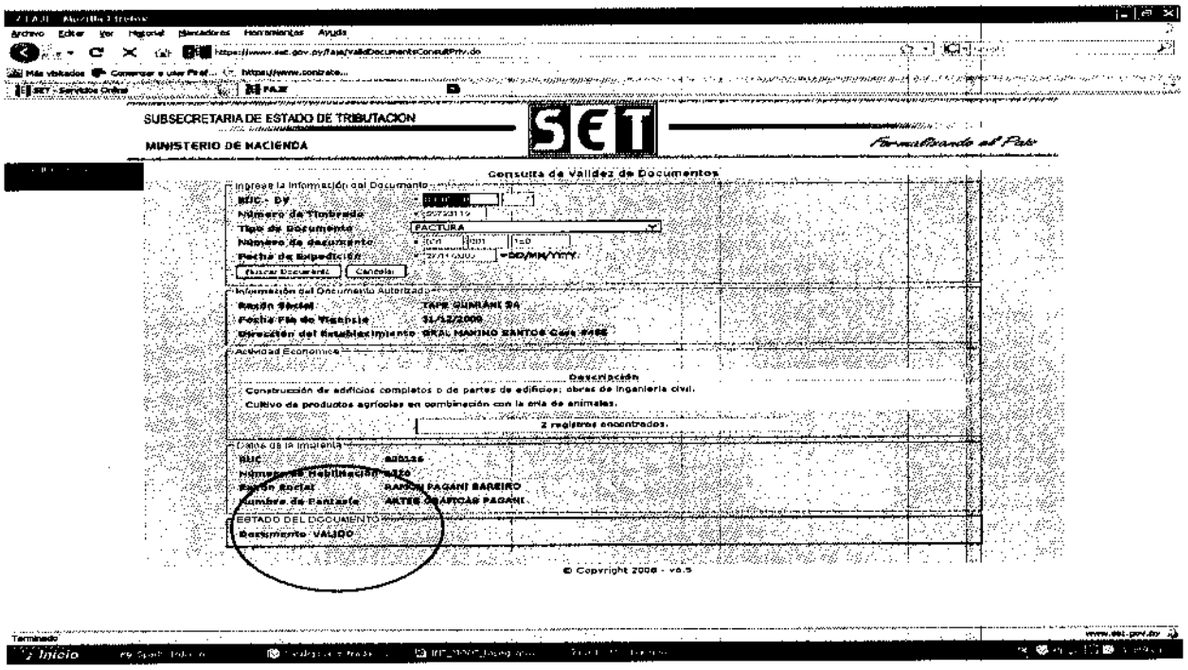

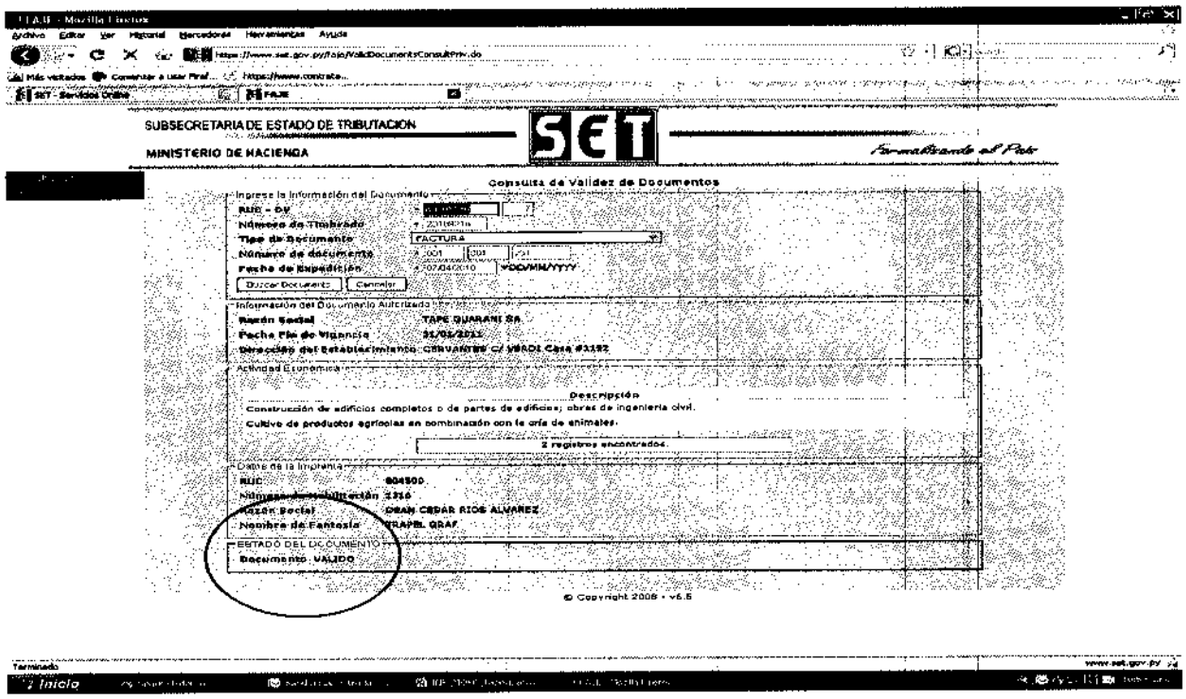

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Jurídica Contractual

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Contrato

En fecha **13/08/08** es suscrito el contrato N° 91/08 entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, representado en el acto por el Sr. Efraín Alegre Sasiain, Ministro, y la firma Constructora TAPE GUARANI S.A. Dicho acuerdo de voluntades, posee como objeto la ***"CONSTRUCCION DE PUENTES DE H° A° TRAMO NUEVA ITALIA–CARAPEGUA",*** **por un valor total (iva incluido) de Gs. 5.388.836.176.-** (guaraníes cinco mil trescientos ochenta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y seis), conforme a su cláusula primera.

El plazo de vigencia del contrato (punto 5°) es desde la fecha que el Contratista reciba la notificación sobre la Orden de Inicio de la Obra, de 540 (quinientos cuarenta) días calendarios, es decir desde el 20/01/09 (orden de inicio recibida) hasta el 14/07/10.

En lo que respecta al plazo de ejecución, el punto 7° del contrato establece que *"El Plazo de entrega de las obras es de 540 (quinientos cuarenta) días calendarios siguientes a la fecha de orden de inicio",* es decir contados desde el 20/01/09, con vencimiento el 14/07/10, sin considerar prórrogas del plazo mediante adendas.

Viendo el Libro de Obras se observa que se iniciaron las obras en fecha 21/01/09.

Igualmente se debe observar que a la fecha de la verificación *in situ* y de la la recepción de las documentaciones arrimadas por la UOC del MOPC, las obras no han finalizado, venciendo el plazo de ejecución el 14/07/10 (sin contemplar días de lluvias). Por lo tanto, a la fecha de la verificación *in situ*, la obra llevaría más de 3 meses de atraso y, en consecuencia deberá ser aplicado el CGC 20.1 Y 20.3 que dice:

CGC 20.1 y 20.3 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:

Con la presentación de cada certificado mensual de trabajo serán realizadas verificaciones del avance de obra respecto a la Curva de Avance Físico – Financiero vigente.

En caso de que se compruebe que el avance Físico – Financiero acumulado al mes de la certificación presenta atraso con una diferencia mayor al 5% respecto al avance Físico – Financiero acumulado a dicho mes en la curva vigente, corregida por el efecto de las lluvias y sus consecuencias conforme a lo establecido en la cláusula 24 de las CEC, el Contratista pagará al Contratante en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,05% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente

Si el contratista incurre en incumplimiento en cuanto al cronograma de incorporación de equipos, presentados en su oferta y el avance mensual de obra es inferior al previsto para el mes correspondiente al del certificado en un valor mayor al 5%, el Contratante aplicará al Contratista en concepto de penalización mensual, la cantidad de 0,03% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

Si la obra termina total y satisfactoriamente en el plazo contractual vigente, las multas aplicadas en concepto de penalización mensual por atrasos parciales en el avance de la obra y por incumplimiento del cronograma de incorporación de equipos, serán devueltas al contratista.

Si el contratista no termina total y satisfactoriamente la Obra en el plazo estipulado pagara al Contratante en concepto de penalización, la cantidad de 0,01% del monto contractual vigente, por cada día calendario de atraso.

Si el Contratista incurre en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales o en una deficiente presentación en plazo o en forma de las certificaciones mensuales, el Contratante previa advertencia por escrito, aplicara al Contratista en concepto de penalización por cada incumplimiento, la cantidad de 0,05% del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

Las penalidades indicadas mas arriba serán aplicadas de manera independiente y serán sumativas. En todos los casos las penalidades se calcularan de acuerdo a la proporción entre dólares de los Estados Unidos de América y guaraníes en que el Contratista cotice su oferta.

El Contratista podrá ser penalizado hasta un máximo valor equivalente al 10% del monto del contrato vigente. Alcanzado este valor y si el retraso no fuera subsanado el Contratante actuará de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 48 de las CGC y en este caso podrá hacer efectiva la deducción de las penalidades correspondientes de los fondos retenidos como garantía, o reclamándola total o parcialmente al Fiador del fiel cumplimiento del Contrato.
En caso de que el Contratista entregue anticipadamente las Obras; este no recibirá ningún tipo de Bonificación por parte del Contratante.

Es decir, Gs. 5.388.836.176.- x 0,05% = 2.694.418.- mensual x 3 meses = 8.083.254.- en concepto de multa al 31/10/10.

Es importante mencionar también que de acuerdo al ITV (Informe Técnico de Verificación) Nº 01/11 menciona un avance de obras según certificaciones de 52.99%.

Entre la documentación recibida no obra adendas o modificaciones del contrato original, en lo que respecta al plazo de ejecución.

3.2 Garantías

Anticipo

El Contrato estipula en su punto 9 *" Porcentaje, numero y fechas de entrega de Anticipos y Amortizaciones (Art. 37 f, Ley Nº2051/02)"* que *"EL CONTRATANTE podrá proveer a petición del Contratista en tiempo y forma, un anticipo financiero del 15% (quince por ciento) del precio del contrato."*

Igualmente, el PBC menciona:

CGC 11.4. El Contratante adelantará, a pedido del Contratista, y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, a ser utilizados en la Obra, hasta una suma equivalente al 15 %(quince por ciento) del monto total del Contrato. A tal fin, el Contratante dispondrá a través del Director de Obras los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el Contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.

El Contratista podrá solicitar el Anticipo de los Fondos mencionados una vez suscrito por ambas partes el presente Contrato y dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Contratista reciba el mismo. Si así no lo hiciere, el Contratante podrá

Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato - 5 -

La contratista presenta la Póliza Nº 461- endoso 1 (PRORROGA DE VIGENCIA) Caución/Garantía de Anticipo de EL SOL DEL PARAGUAY DE SEGUROS S.A con vigencia desde 27/02/10 hasta el 27/08/10, por un monto de Gs. 510.000.000.- (quinientos diez millones de guaraníes). **Dicho monto no es coincidente con el 15% de Anticipo establecido en el contrato, punto 9º así como el CGC 11.4 del PBC que debería ser Gs. 808.325.426.- (ochocientos ocho millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos veintiséis guaraníes) y que es el monto pagado por la Contratista.**

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Caución/Ejecución de Contrato)

El contrato dice en su punto 10:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 30(treinta) meses, en la forma y los términos establecidos en el artículo 39 de la ley Nº 2.051/03 modificado por ley Nº 3439/07, Art. 81º del Decreto reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

En fecha **12/08/08,** es emitida la Póliza Nº 1683 de EL SOL DEL PARAGUAY S.A, en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (Ejecución de Contrato), con vigencia desde el **13/08/08** hasta el **13/02/11** por **Gs. 538.883.618.-,** correspondiente al 10% del monto contratado, conforme punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como en el Contrato, en su punto 10° segunda parte.

Se establecen también en la Condiciones Especiales del contrato:

CGC 6.3.1. Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

1. **Seguro contra daños a terceros (Responsabilidad civil en zona de obras)**
   1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona. Gs. 50.000.000
   2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o mas personas Gs. 300.000.000
   3. Daños Materiales a cosas de terceros Gs. 100.000.000

   La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordinan su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al MOPC.
2. Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo con cobertura de Accidentes Personales, gastos médicos y gastos de sepelio)
   1. Invalidez permanente o muerte (Por c/ persona) Gs. 50.000.000
   2. Gastos médicos (Por c/ persona) Gs. 10.000.000
   3. Gastos de Sepelio (Por c/ persona) Gs. 5.000.000

Y también

3. Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)

o Cobertura del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimientos de tierras o de rocas, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos, y remoción de escombros después de un siniestro.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Todas éstas deberán presentarse a la Dirección de la UOC para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la orden de inicio.

Para dicho efecto, la contratista acompaña las siguientes pólizas de seguros:

EL COMERCIO PARAGUAYO CIA DE SEGUROS:

0401.01998 Accidentes Personales 325.000.000.- vigencia 18/03/10 al 18/09/10

1402.01683 Riesgos Técnicos CTR 5.788.836.176.- vigencia 24/09/08 al 25/03/11

Todas ellas reúnen los requisitos establecidos en el contrato y en el PBC.

3.3 Pagos

De las documentaciones recibidas se puede observar lo siguiente:

[redacted]

Anticipo		808.325.426	-		0	0	0	808.325.426	
1	feb-09	33.399.607	-	(246.248)	4.973.004	1.657.668	-	26.522.687	0,62%
2	mar-09	218.374.781	-	14.021.034	32.792.672	11.619.791	-	187.983.352	4,05%
3	abr-09	-	-	-	-	-	-	-	0,00%
4	may-09	39.196.047	-	6.333.126	5.879.407	2.276.459	-	37.373.307	0,73%
5	jun-09	148.284.305	-	9.782.029	22.242.646	7.903.317	-	127.920.371	2,75%
6	jul-09	139.881.475	-	4.561.702	20.982.221	7.222.159	2.694.418	113.544.379	2,60%
7	ago-09	247.335.227	-	13.593.195	37.100.284	13.046.421	-	210.781.717	4,59%
8	Set-09	243.787.410	-	21.996.509	36.568.112	13.289.196	23.845.600	192.081.011	4,52%
9	oct-09	390.266.001	-	22.898.418	58.539.900	20.658.221	48.041.475	285.924.823	7,24%
10	nov-09	255.383.834	66.498.239	14.952.673	38.307.575	13.516.825	2.694.418	282.315.928	4,74%
11	dic-09	187.890.451		10.716.237	28.183.568	9.930.334	2.694.418	157.798.368	3,49%
12	ene-10	101.368.995	-	5.660.787	15.205.349	5.351.489	2.694.418	83.778.526	1,88%
13	feb-10	29.038.529	-	2.212.622	4.355.779	1.562.558	2.694.418	22.638.396	0,54%
14	mar-10	57.094.671		4.447.882	8.564.201	3.077.128	2.694.418	47.206.806	1,06%
15	abr-10	243.250.894	-	8.406.927	36.487.634	12.582.891	2.694.418	199.892.878	4,25%
16	may-10	111.637.110		7.725.350	16.745.567	5.968.123	2.694.418	93.954.352	2,07%
17	jun-10	215.282.022		3.290.700	32.292.303	10.928.636	2.694.418	172.657.365	3,99%
18	jul-10	90.711.979		2.348.813	13.606.797	4.653.040	2.694.418	72.106.537	1,68%
19	ago-10	104.194.478		253.588	15.629.172	5.222.403	2.694.418	80.902.073	1,93%
	Totales	3.664.703.242		152.955.344	428.456.191	150.466.659	101.525.673	3.203.708.302	52,73%

El porcentaje de Anticipo del 15% fue retenido correctamente
El porcentaje de Fondo de Reparo del 5% fue retenido correctamente

Resumen:

Monto total de la Ob	5.388.836.176
Anticipo de Obra	808.325.426
Ejecutado	3.664.703.242
% de Ejecución Econ.	68%

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación y Control

Las CGC 13.2.1.d) dicen *"Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:*

- Anticipo Financiero
- Fondo de Reparos
- Contribución 0,4% para el SICP
- Impuesto IVA
- Deposito en Garantías
- Multas

Verificadas las STR (Solicitud de Transferencias de Recursos) del Ministerio de Hacienda, y confrontadas con las Facturas presentadas por el contratista, se observan los siguientes pagos:

75	01/09/2008	808.325.426	59	03/12/2008	808.325.426	71.321	768.702.783	26/11/2008	36.742.065	2.880.578	0	Anticipo
109	12/03/2009	26.522.687	66	06/04/2009	26.522.687	13.740	25.222.593	30/03/2009	1.205.577	94.517	1.657.668	Cert. 01
117	06/04/2009	187.983.352	70	07/05/2009	187.983.352	20962	178.768.750	28/04/2009	8.544.698	669.904	11.619.791	Cert. 02
0		-	-		-	0	-		-	-	0	Cert. 03
128	05/06/2009	37.373.307	71	07/07/2009	34.678.889	38749	32.978.993	29/06/2009	1.576.313	123.583	2.276.459	Cert. 04
2	19/06/2009	-	-		2.694.418	0	-		-	-	0	Nota Credito
129	10/07/2009	127.920.371	74	20/08/2009	125.225.953		119.087.604	31/07/2009	5.692.089	446.260	7.903.317	Cert. 05
132	06/08/2009	113.544.379	75	04/09/2009	113.544.379	56181	107.978.640	27/08/2009	5.161.108	404.631	7.222.159	Cert. 06
138	05/09/2009	210.781.717	77	23/10/2009	467.799.598	67034	480.846.019	28/09/2009	21.263.618	1.667.067	13.046.421	cert. 07 (*)
140	09/10/2009	192.081.011	S/D	S/D	S/D	79867	177.852.217	31/10/2009	8.500.890	666.470	13.289.196	Cert. 08
6	27/10/2009	-	-		5.061.434	0	-		-	-	0	Nota Credito
144	05/11/2009	285.924.823	162	04/03/2010	25.917.137	4493	18.141.996	18/02/2010	7.775.141	-	0	Cert. 09 (**)
			184	24/09/2010	279.829.592	90994	253.987.944	30/11/2009	5.183.427	-	20.658.221	corresp. Fact 144
9	20/11/2009	-			836.315							Nota Credito
150	27/11/2009	282.315.928	158-15	03/02/2010	181.574.969	102630-1	172.674.492	29/12/2009	8.253.409	647.068	13.516.825	Cert. 10
151	27/11/2009	100.740.959	160	03/02/2010	91.582.690	101326	89.751.036	23/12/2009	1.831.654	-	0	Cert. 10 (**)
10	27/11/2009	-	-		100.740.959	0	-		-	-	0	Nota Credito
161	16/12/2009	157.798.368	154	03/02/2010	76.945.153	108722	72.796.270	31/12/2009	3.847.258	301.625	9.930.334	Cert. 11
16	15/02/2010	-	-		80.853.215	0	-		-	-	0	Nota Credito
213-214	25/02/2010	164.631.741	173	30/04/2010	164.631.741	13591	156.561.793	22/03/2010	7.483.261	586.687	5.351.489	Cert. 12
16	15/02/2010	-	-		80.853.215	0	-		-	-	-	Nota Credito
231-233	07/04/2010	69.845.202	174	05/05/2010	64.456.366	22732	61.296.832	23/04/2010	2.929.835	229.699	4.639.686	Cert. 13 y 14
54	15/04/2010	-	-		2.694.418	0	-		-	-	0	Nota Credito
53	15/04/2010	-	-		2.694.418	0	-		-	-	0	Nota Credito
243	06/05/2010	199.892.878	181	07/07/2010	182.246.048	37969	173.312.677	15/06/2010	8.283.912	649.459	12.516.262	Cert. 15
58	06/05/2010	-	-		17.646.830	0	-		-	-	0	Nota Credito
264	07/06/2010	93.954.352	182	15/07/2010	91.126.402	44175	86.659.551	30/06/2010	4.142.110	324.741	5.968.123	Cert.16
60	28/06/2010	-	-		2.827.950	0	-		-	-	0	Nota Credito
275	16/07/2010	172.657.365	-		-	0	-		-	-	0	Cert. 17
63	30/07/2010	-	-		54.238.699	0	-		-	-	0	Nota Credito
TOTALES		**3.232.293.866**			**3.273.532.253**		**2.976.620.190**		**138.416.365**	**9.692.289**	**129.595.951**	

Existe una gran distancia entre la fecha de entrega del anticipo y el primer certificado de obras (mas de 5 meses)
(*) El recibo es por las facturas 134 y 138 VER SI LA 134 CORRESPONDE
(**) En el cuadro de Retenciones, solo se retuvo IVA, no asi Renta ni el SICP
(***) la factura fue mal confeccionada pues puso el monto deduciendo el anticipo y fondo de reparos
Sin Dato = no figura como pagado en el Sistema
Los Montos de la Columna Montos Liquido STR fueron extraidos del Sistema de Pagos
La sumatoria de todo lo transferido por el MH sumado a las retenciones debería coincider con el total facturado, existe una diferencia de mas por Gs. 22.030.929.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

De acuerdo al monto facturado, los montos en conceptos de IVA y RENTA Y SICP deberían ser:

IVA Y RENTA.....	Gs. 146.922.448.-
Según documentos recibidos.....	Gs. 138.416.365.-
Existe diferencias por.....	**Gs. 8.506.083.-**

SICP.....	Gs. 11.518.720.-
Según documentos recibidos.....	Gs. 9.692.289.-
Existe diferencias por.....	**Gs. 1.826.431.-**

En el Portal de Contrataciones Públicas, pago a Proveedores se observan:

Busqueda de Pagos

Parametros de la Consulta
RUC : 80005180-7
Fecha Desde : 2008-12-08
ID Llamado : 123902
Cambiar parámetros de consulta

Registros encontrados : 10
Suma de lo Encontrado : 1.011.709.668

Páginas : [1]

Id	Proveedor	Codigo de Contratacion
123902	TAPE GUARANI SA	LP-12013-08-30745

Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Pago	Monto Pagado	Entidad
001-001-0000138	05-09-2009	26-10-2009	200.449.581	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Id	Proveedor	Codigo de Contratacion
123902	TAPE GUARANI SA	LP-12013-08-30745

Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Pago	Monto Pagado	Entidad
001-001-0000129	10-07-2009	21-08-2009	119.087.604	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Id	Proveedor	Codigo de Contratacion
123902	TAPE GUARANI SA	LP-12013-08-30745

Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Pago	Monto Pagado	Entidad
001-001-0000128	05-06-2009	08-07-2009	32.978.993	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Id	Proveedor	Codigo de Contratacion
123902	TAPE GUARANI SA	LP-12013-08-30745

Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Pago	Monto Pagado	Entidad
001-001-0000117	06-04-2009	08-05-2009	178.768.750	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Id	Proveedor	Codigo de Contratacion
123902	TAPE GUARANI SA	LP-12013-08-30745

Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de Pago	Monto Pagado	Entidad
001-001-0000132	06-08-2009	07-09-2009	107.978.640	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Id	Proveedor	Codigo de Contratacion
123902	TAPE GUARANI SA	LP-12013-08-30745

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.4. Verificacion *In Situ*

Por Nota DNCP/DVC N° 21556/10, de fecha **28/10/10,** y recibida en la misma fecha por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se designa a los funcionarios de ésta Dirección a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato objeto del presente informe.

En fecha **28/08/10**, el equipo de verificación designado al efecto se constituyó en el departamento de Caazapá a los efectos ya mencionados en el párrafo precedente, cuyo informe de verificación técnica ITV 01/2011 menciona lo siguiente:

- *En la verificación in situ de la obra, efectuada en fecha 28/10/10 se ha podido constatar que las vigas longitudinales y las losetas en su gran mayoría estaban fabricadas, pero que a simple vista no se ha podido determinar si ya fueron fabricadas en su totalidad. También se ha constatado que las mismas aún no fueron colocadas en sus lugares definitivos, pero que han sido certificadas y pagadas, en gran parte, por la contratante.*

- *No se ha constatado en el lugar de obras la existencia de las barandas y las veredas pre fabricadas para ninguno de los puentes, las que han sido certificadas y pagadas por la contratante, sin que fueran colocados en sus lugares definitivos como lo indican las especificaciones técnicas.*

- *La obra debió concluir en fecha 14/07/2010 y en el momento de la verificación se ha constatado que la obra no estaba finalizada y que el avance, a finales de agosto de 2010, según la certificación N° 19 era del 52,99 %.*

- *No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de partes diarios de las obras en las cuales se registren las cantidades de ítems realizados por día o actas de mediciones que sustenten las certificaciones para los pagos realizados por el MOPC, si se observan en las planillas que acompañan a las facturas de pagos de ciertos ítems como vigas longitudinales, losetas, barandas y veredas prefabricadas cuyas certificaciones debieron ser cuando fueran colocados en sus lugares definitivos, y no antes, según lo establecido en las especificaciones técnicas.*

- *No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a reclamos por parte de la contratante con relación a retrasos en las obras y de fechas tentativas para la culminación total de las mismas, objeto del contrato de referencia, por lo que no se puede saber la fecha en que estarían terminadas y recepcionadas por parte del MOPC.*

4. CONCLUSIÓN

4.1. Según la verificación *in situ*, la obra se encuentra en ejecución de 52,99% aproximadamente, y un avance de certificación de 52,73%. Habiéndose pagado para esa fecha Gs. 3.124.728.844.- sobre un total de Gs. 5.388.836.176.- que representa un 57,98% de ejecución.

4.2. Verificados los atrasos en la ejecución de los trabajos por parte del contratista, correspondería sean aplicadas las multas correspondientes, en la forma prevista en la cláusula CGC 20.1. y 20.3., sin embargo según la documentación recibida, no se realizó.

4.3. La póliza en concepto de Anticipo presentó por un monto de Gs. 510.000.000.- dicho monto no es coincidente con el 15% de Anticipo establecido en el contrato, punto 9° así como el CGC 11.4 del PBC que debería ser Gs. 808.325.426.- y es el monto abonado por la contratante.

4.4. Existe diferencias en las retenciones practicadas en concepto de Renta: Gs: 8.506.083.- y SICP Gs.: 1.826.431.- según el detalle de lo facturado.

4.5. Existen diferencias entre lo facturado y lo pagado según STR del Ministerio de Hacienda, por Gs. 22.030.929.-

4.6. La UOC del MOPC no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarlas; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma Constructora TAPE GUARANI S.A.

Lic. Luis Adorno Fernández

Abog. Mariana Bergonzi , E.D
Direccion de Verificación

Obs: Se anexa ITV Nº 01/11

[illegible]			[illegible]
FECHA	11/02/2011		
REFERENCIA	Construcción de Puentes de H°A° en el tramo vial Nueva Italia - Carapeguá LPN Nº 31/08	**ID**	123902/2008
EXPTE.	14551/2010	**FECHA**	06/10/2010
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones		
CONTRATISTA:	Tape Guaraní S.A.		
FIZCALIZACION	M.O.P.C.		
CONTRATO Nº 91/2008	**FECHA:** 13/08/2008	**PLAZO DE VIGENCIA**	540 días calendarios
ACTA DE INICIO	**FECHA** 20/01/2009	**PLAZO DE EJECUCION**	540 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ————	**RECEPCION FINAL**	————
ADENDAS	————————	**FECHAS**	————

1- ANTECEDENTES

El 28 de octubre de 2010 se realizó la verificación técnica *in situ* del Contrato Nº 91/08 correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 31/08 *"Construcción de Puentes de H°A° en el tramo vial Nueva Italia - Carapeguá"* del cual resultó adjudicada la empresa Tape Guaraní S.A.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Planos, Especificaciones Técnicas, Contrato Nº 91/08, Nota DNCP/DVC Nº 17790/2010 del 13/09/2010 y Nota UOC N° 5238/10 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, registrado como Exp DNCP N° 14551/10, conteniendo 385 fojas en 3 carpetas, de fecha 6 de octubre de 2010.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar los siguientes comentarios:

2- COMENTARIOS

2.1 Verificación *in situ*

Las obras objeto de este contrato incluye la construcción de tres puentes, uno principal de 120 m de longitud y dos puentes secundarios de 60 m de longitud cada uno, además la ampliación de puentes existentes en el tramo comprendido entre las ciudades de Nueva Italia y Carapeguá y cuyas ubicaciones son las siguientes:

Puente de Hº Aº Prg 8+980, sobre el Arroyo Caañabé (L=120 m).

Puente de Hº Aº Prg. 10+080 (L=60 m).

Puente de Hº Aº Prg. 11+500 (L=60 m).

Ampliación de puentes existentes en diferentes puntos del tramo.

Se ha realizado la verificación *in situ*, en fecha 28/10/2010, de las obras objeto del contrato N° 91/2008, donde se ha podido constatar lo siguiente:

Los muros frontales del puente principal y del primer puente secundario ya estaban fabricados y ubicados en sus lugares definitivos. Los muros frontales del segundo puente secundario estaban en plena etapa de fabricación.

Las vigas de apoyo sobre pilares tanto para el puente principal como para los dos puentes secundarios ya estaban fabricadas y colocadas en sus lugares definitivos.

Las vigas longitudinales y las losetas en su gran mayoría estaban fabricadas y desencofradas, a simple vista no se ha podido determinar si ya fueron fabricadas en su totalidad según lo establecido en el contrato, pero en el momento de la verificación *in situ* se ha podido constatar que aún no fueron colocadas en sus lugares definitivos.

No se ha constatado que fueran fabricadas las barandas y las veredas pre fabricadas para ninguno de los puentes, como así tampoco se ha constatado la realización de los trabajos de las Obras Complementarias.

Con relación a la Ampliación de Puentes Existentes se ha podido constatar, en la verificación *in situ*, que no fueron aún realizados.

El estado en que se encontraban las obras el día que se ha efectuado la verificación en el sitio de obras se pueden apreciar en las fotos siguientes:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Puente Principal

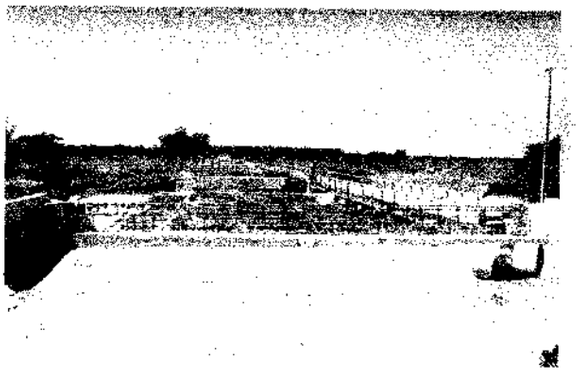

Primer Puente Secundario

Segundo Puente Secundario

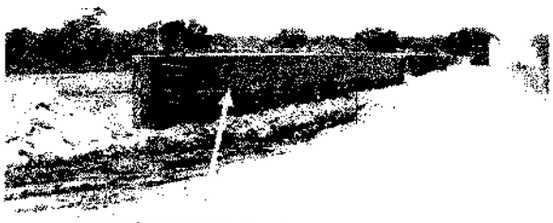

Campamento

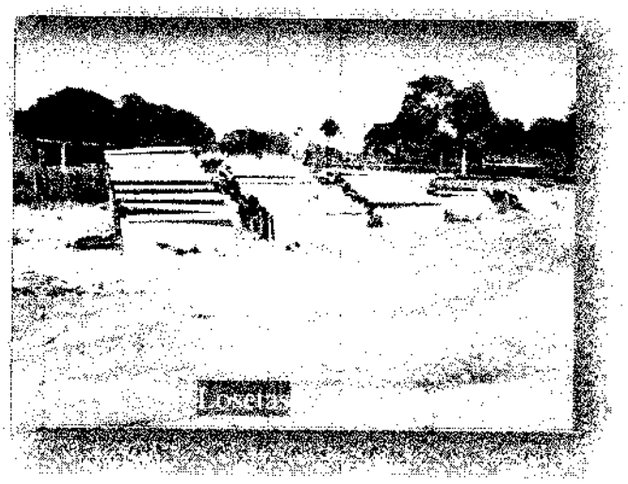

2.2 Verificación de las documentaciones recibidas.

Del análisis de las documentaciones recibidas y de la verificación *in situ* se puntualiza lo siguiente:

La fecha de inicio de obra, conforme Nota G.V.M.O.P.C. N° 14/2009, de fecha 16 de enero de 2009, es el 20 de enero de 2009 (Exp. DNCP 14551 - foja 108 – carpeta N° 3), posterior a la fecha de cobro por el contratista del anticipo (foja 3 de la carpeta N° 2) estipulado en el contrato.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de adendas o modificaciones del contrato original.

Con relación al plazo de ejecución de la mencionada obra, ésta debió haber concluido en fecha 14/07/2010, de no contarse con Adendas que hayan modificado el plazo original como consecuencias de factores previstos en las cláusulas del contrato.

En fecha 09/09/2010, en el libro de obra, en su hoja 0036 (foja 109 de la carpeta N° 2), la Fiscalización ha solicitado al Contratista para que informe la causa por el cual no estaban cumpliendo el acuerdo firmado en el libro de obras en su página 032 (foja 111 de la carpeta N° 3), de fecha 05/08/2010, referentes a montajes de vigas longitudinales tanto en el puente ubicado en la Prg. 10+080 y la ubicada en la Prg. 11+500. Con relación a la contestación del Contratista sobre este requerimiento no obran registros entre las documentaciones recibidas, lo que sí se puede afirmar es que en el momento de la verificación *in situ*, las vigas longitudinales y por lo tanto las losetas aún no fueron colocados en sus sitios definitivos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de partes diarios de las obras en las cuales se registren las cantidades de ítems realizados por día o actas de mediciones que sustenten las certificaciones para los pagos realizados por el MOPC.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a reclamos por parte de la contratante con relación a retrasos en las obras y de fechas tentativas para la culminación total de las mismas, objeto del contrato de referencia.

2.1 Porcentaje de certificación y avance de obra, según verificación técnica efectuada.

Según el certificado N° 19, correspondiente al mes de agosto de 2010, el porcentaje de ejecución hasta ese mes fue de **52,99%** con relación al total del contrato (foja 126 de la carpeta N° 1), siendo la fecha de conclusión prevista según establecido el 14/07/2010.

Con relación a la certificación de algunos ítems y el análisis de las especificaciones técnicas se puntualiza lo siguiente:

El ítem N° 30 "Movilización": Este ítem fue certificado en el mes de febrero de 2009 en su totalidad, es decir el 100% (foja 4 de la carpeta N° 1), debiendo ser solo el 50% conforme establecido en la especificación técnica que estipula "*Se pagará el precio estipulado en el contrato….. Se hará en dos partes, por mitades iguales, de acuerdo a lo estipulado en el punto referente a Medición. Este pago cubrirá la totalidad de los gastos de instalación del Contratista en la zona de la Obra, así como el posterior levantamiento del campamento al finalizar la obra….* ".

Los ítems N° 14.1.9; 14.2.9 y 14.3.9 correspondientes a "Vigas longitudinales": Estos ítems fueron certificados luego de haber sido fabricados, según se puede observar en las certificaciones a partir del N° 8, correspondiente al mes de setiembre de 2009 (foja 48 de la carpeta N° 1), sin embargo la especificación técnica para Vigas Longitudinales consta de dos partes, la fabricación y el montaje, por lo que la forma de pago de cada parte está discriminado en aquella, es decir se aclara que el pago de dicho ítem se hará en dos etapas, por la fabricación de las vigas cuya unidad de medida es en m^3 y la colocación que se pagará por unidad de longitud colocado. En la planilla de precios ofertado no se tiene tal discriminación de precios, razón por la cual consideramos que la certificación y por lo tanto el pago por la cantidad de vigas fabricadas debe ser una vez colocado en su sitio definitivo. En fecha 28 de octubre de 2010 durante la verificación *in situ* se ha constatado que aún no fueron colocados en su lugar definitivo.

Los ítems 14.1.15; 14.2.15 y 14.3.15 correspondientes a "Baranda": Estos ítems fueron certificados, según se puede observar en las certificaciones a partir del N° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2009 (foja 62 de la carpeta N° 1), sin embargo la especificación técnica para Baranda establece que "*Se pagará por metro lineal de longitud útil, al precio unitario del contrato .... que comprende la provisión y colocación de todos los materiales, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminada este trabajo de acuerdo a lo especificado, inclusive la fabricación, transporte y montaje de barandas en obra*". En la verificación *in situ* no se ha constatado que algunas de las cantidades de estos ítems hayan sido fabricadas ni mucho menos instaladas en el sitio de obras.

Los ítems 14.1.16; 14.2.16 y 14.3.16 correspondientes a "Vereda Prefabricada": Estos ítems fueron certificados, según se puede observar en las certificaciones a partir del N° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2009 (foja 62 de la carpeta N° 1), sin embargo la especificación técnica para Vereda Prefabricada establece que "*Se pagará por metro lineal de longitud útil, al precio unitario del contrato .... que comprende la provisión y colocación de todos los materiales, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminada este trabajo de acuerdo a lo especificado, inclusive la fabricación, transporte y montaje de veredas en obra*". En la verificación *in situ* no se ha constatado que algunas de las cantidades de estos ítems hayan sido fabricadas ni mucho menos instaladas en el sitio de obras.

3 CONCLUSION

3.1. En la verificación *in situ* de la obra, efectuada en fecha 28/10/10 se ha podido constatar que las vigas longitudinales y las losetas en su gran mayoría estaban fabricadas, pero que a simple vista no se ha podido determinar si ya fueron fabricadas en su totalidad. También se ha constatado que las mismas aún no fueron colocadas en sus lugares definitivos, pero que han sido certificadas y pagadas, en gran parte, por la contratante.

3.2. No se ha constatado en el lugar de obras la existencia de las barandas y las veredas pre fabricadas para ninguno de los puentes, las que han sido certificadas y pagadas por la contratante, sin que fueran colocados en sus lugares definitivos como lo indican las especificaciones técnicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

3.3. La obra debió concluir en fecha 14/07/2010 y en el momento de la verificación se ha constatado que la obra no estaba finalizada y que el avance, a finales de agosto de 2010, según la certificación N° 19 era del 52,99 %.

3.4. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de partes diarios de las obras en las cuales se registren las cantidades de ítems realizados por día o actas de mediciones que sustenten las certificaciones para los pagos realizados por el MOPC, si se observan en las planillas que acompañan a las facturas de pagos de ciertos ítems como vigas longitudinales, losetas, barandas y veredas prefabricadas cuyas certificaciones debieron ser cuando fueran colocados en sus lugares definitivos, y no antes, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

3.5. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a reclamos por parte de la contratante con relación a retrasos en las obras y de fechas tentativas para la culminación total de las mismas, objeto del contrato de referencia, por lo que no se puede saber cuando estarían terminadas y recepcionadas por el MOPC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Verificador Técnico

MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES
Presidencia de la República
del Paraguay

Vamos por buen camino

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811 - 2011

SICP: 1039

UOC N° 1262 /2011

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
18 ABR 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada - DNCP

004898

Asunción, 18 de abril de 2011.- 09:40hs.

Señor
Abog. EDUARDO DANIEL DE GÁSPERI, Director Interino
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Ref.: NOTA DNCP N° 5561/2011 DEL 5 DE ABRIL DE 2011. VERIFICACIÓN DECONTRATO S.G. MINISTRO N° 91/2008. LLAMADO M.O.P.C. N° 31/2008 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE H° A° EN EL TRAMO NUEVA ITALIA – CARAPEGUÁ. ID N° 123902. –

OBJETO: PRESENTAR DESCARGO. –

PRISCILIANO A. SANDOVAL, Director de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la personería que ya tengo reconocida ante la Dirección Nacional, tengo a bien dirigirme a usted con relación a la nota de referencia a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, por la presente vengo a presentar descargo con relación al Informe N° 17/2011 de la Dirección de Verificación de Contratos y en los términos de la Nota UOC N° 1119/2011 remitida a la DNCP el 8 de abril del corriente e ingresada como Expediente N° 004476.

En tal sentido, con respecto al punto 4.3 de las conclusiones, venimos a aclarar que en las Condiciones Generales del Contrato CGC 11.4 se establece con suficiente claridad que el contratista podría solicitar *hasta* un 15% de anticipo, lo cual implica que no podría solicitarse un porcentaje superior al indicado, pero del mismo PBC no surge que el contratista no pueda solicitar un monto inferior. Por lo demás que hace referencia a la cuestión del anticipo, se adjunta el informe de la Dirección de Planificación Económica contenido en el Memorándum DPE N° 174/2011.

Se adjunta además el informe del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Contaduría del 8 de abril de 2011, así como la contestación de la Dirección de Vialidad, Sub-Unidad Operativa de Contratación (SUOC) encargada del presente llamado, contenida en el Memorándum DV N° /2011.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Atentamente.-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Abog. PRISCILIANO A. SANDOVAL
Director
Unidad Operativa de Contratación
M.O.P.C.

1 uno

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 24/11
Fecha emisión	13/07/11			
Ref. Informe DVC	Nº 17/11			
Contratante	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – M.O.P.C.			
Contratista	Tapé Guaraní S.A.			
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	
Expediente/s Nº	4898/11	**Fecha/s**	18/04/11	
Instancias a remitir*	EC X C x CGR X AGPE MP DJ X DNC JD JM O			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. La contratista Tapé Guaraní no ha presentado descargo y el plazo otorgado ya se encuentra vencido.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 ***"Según la verificación in situ, la obra se encuentra en ejecución de 52,99% aproximadamente, y un avance de certificación de 52,73%. Habiéndose pagado para esa fecha Gs. 3.124.728.844.- sobre un total de Gs. 5.388.836.176.- que representa un 57,98% de ejecución".***

La Contratante a través de su Dirección de Vialidad menciona lo siguiente: *"El avance acumulado de la obra conforme al certificado Nº 19- Agosto 2010 es de 52,99% que constituye un monto de certificación de Gs. 2.842.034.207.- Es muy importante resaltar que al monto de certificación le son aplicados las sumas y débitos correspondientes a ajustes, devoluciones de anticipo, retenciones y penalidades. Lo que resulta como monto total pagado hasta la fecha Gs. 3.179.708.537".*

Con respecto a este punto, la entidad contratante confirma el avance de obra en un 52,99%. Por otra parte, ésta Dirección tiene conocimiento de los descuentos realizados en distintos conceptos con anterioridad a la fecha del pago (penalidades, retenciones, devoluciones y ajustes) por lo que del monto de Gs. *3.179.708.537* pagado, Gs.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

337.674.330.- corresponden a pagos en ese concepto. **Por lo expuesto, se levanta la conclusión.**

4.2 ***"Verificados los atrasos en la ejecución de los trabajos por parte del contratista, correspondería sean aplicadas las multas correspondientes, en la forma prevista en la cláusula CGC 20.1 y 20.3, sin embargo según la documentación recibida, no se realizó".***

El MOPC dice al respecto:

Conforme a lo establecido en las Cláusulas 4.3 Documentos Contractuales Posteriores a las Formalización del Contrato, 14 Obras o trabajos no previstos, 15 Convenios Modificatorios. Aumento del Alcance de las obras, 16 Convenios Modificatorios. Disminución del Alcance de las Obras y 17 Cambio de importancia de las diversas clases de obras de las Condiciones Generales del Contrato, el MOPC se encontraba en proceso de formalización del Convenio Modificatorio N° 1, suscrito en fecha 29/DIC/2010 autorizado según Resolución Ministerial N° 2631/10 de fecha 03/DIC/2010.

No obstante, el MOPC conforme a lo establecido en la Cláusula 20 Penalidades de las Condiciones Generales del Contrato conforme al Certificado N° 19 – Agosto 2010 ha penalizado a la empresa TAPE GUARANI, por un monto total Gs. 40.416.270.

A éste respecto, cabe mencionar que a pesar de haberle solicitado expresamente esta Dirección mediante la nota DNCP/DVC Nº 17790/10, la entidad contratante no ha remitido documentos referentes a convenios modificatorios. Al tiempo del descargo recién ha remitido el Convenio modificatorio Nº 1 al que hace mención en su escrito, donde amplían la vigencia, obras y los plazos de entrega de las mismas. Dicho documento no fue comunicado oficialmente a esta Dirección, es por ello que tampoco se encuentra publicado en el portal de Contrataciones Pública, por tal motivo se ha cursado Memo DVC Nº 138/11 a la Dirección de Normas y Control de ésta DNCP de modo a confirmar si existe o no registro de comunicación de algún convenio modificatorio al contrato supra mencionado, o ampliación de contrato en el marco de dicho proceso. La respuesta fue: *" con relación al contrato suscripto entre el MOPC con la firma Tapé Guaraní SA con RUC 80005180-7 como resultado de la LPN Nº 31/08 con ID 123902 fin de informarle que no se encuentran registros de comunicación de algún convenio modificatorio al contrato o ampliación de contrato en el marco del proceso mencionado.".*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Por la explicación recibida, y al acompañar ahora el mencionado Convenio Modificatorio N° 1 por parte de la contratante, **conviene resaltar que dicho CONVENIO MODIFICATORIO, que incrementa un 18,74% el monto original del Contrato, no fue publicado a la fecha en el PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS de la DNCP, lo que implica el incumplimiento del Art. 16, 62 y 64° de la ley 2051/03. Además trasgrede las normas presupuestarias reguladas en la ley del presupuesto y su decreto reglamentario, que expresamente disponen la obligatoriedad de la emisión de un nuevo código de contratación en caso de ampliación del monto contractual original – que constituye una nueva obligación por parte de la Entidad[1]-, luego de cumplirse el procedimiento previo de control por parte de la DNCP que dicha ampliación se realice conforme los límites legales, en cuanto a monto y plazo.**

La ley de Presupuesto N° 4249 para el ejercicio fiscal 2011 establece en su:

> **Artículo 132.-** La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), expedirá los códigos de contratación, los cuales serán requisitos indispensables para contraer obligaciones y efectuar los pagos correspondientes.

Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

4.3. ***"La póliza en concepto de Anticipo presentó por un monto de Gs. 510.000.000.- dicho monto no es coincidente con el 15% de Anticipo establecido en el contrato, punto 9° así como el CGC 11.4 del PBC que debería ser Gs. 808.325.426.- y es el monto abonado por la contratante".***

La contratante manifiesta a éste respecto:

La Póliza de Garantía de Anticipo Financiero N° 23.1506.00461 cuyo monto asegurado es de Gs. 808.325.426 constituye el 100% del Anticipo Financiero otorgado. Se aclara que la Póliza visualizada por la DNCP constituye el endoso 1, en ese entonces, el saldo del anticipo financiero ascendía a Gs. 379.868.753 cuyo monto es menor a la garantía vigente del endoso.

Respecto a esta conclusión, esta Dirección mencionó claramente en el informe N° 17 pagina 7 (ultima parte) que la póliza a la vista era el endoso 1 (PRORROGA DE

Art 16 ley 3439/07.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

VIGENCIA), es decir se presume que varia solamente la vigencia, no el monto, habida cuenta que la póliza original por Gs. 808.325.426.- no habían presentado en su momento, recién ahora lo han hecho. **Por lo presentado al momento de éste descargo, se levanta la presente conclusión, solicitando que en próximas oportunidades remitan la totalidad de documentos para una mejor evaluación.**

4.4. ***"Existen diferencias en las retenciones practicadas en concepto de Renta: Gs. 8.506.083.- y SICP Gs.: 1.826.431.- según el detalle de lo facturado".***

El MOPC dice al respecto:

De acuerdo al monto facturado, los montos en concepto de IVA Y RENTA Y SICP deberían ser:

IVA Y RENTA.....	Gs	146.922.448
Según documentos recibidos.....	Gs	138.416.365
Existen diferencias por.....	**Gs**	**8.506.083**

SICP.....	Gs	11.518.720
Según documentos recibidos.....	Gs	9.692.289
Existen diferencias por.....	**Gs**	**1.826.431**

Al respecto cabe aclara que es muy difícil llegar a la diferencia mencionada porque la DNCP no adjunto a la nota la planilla de los cálculos realizados por el verificador a fin de cotejar las cifras, una a una por cada STR.

Pero de igual manera en base a la objeción presentada cabe aclarar que los montos de garantías de contratos se encuentran sumados a los montos totales de las facturas pero el calculo de los impuestos y tasas solo se realizan sobre el monto de la factura, debido a que la garantía de contrato será pasible de retenciones en el momento de su reclamo por la empresa adjudicada.

A éste respecto, en la página 10 del informe Nº 17 se encuentra una planilla donde están detalladas todas las facturas remitidas por la contratante, donde la sumatoria total de lo facturado es Gs. 3.232.293.866.- a éste monto se le aplica el porcentaje legal de retención para IVA 30% y RENTA 2% dando un monto de Gs. 146.922.448.- que es el monto que correspondería a retener en total por lo facturado. Sin embargo de acuerdo a los documentos de retenciones enviados por la contratante y sumados alcanzan solamente Gs. 138.416.365.- Dicha diferencia de Gs. 8.506.083.- podría deberse a que no diferenciaron si todo lo facturado es con fuente 10 o incluyen fuente externa 20, habida cuenta que el CC observamos que existe un monto con fuente externa.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergolizi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Igualmente, se puede observar que aparentemente del Certificado Nº 17 factura 275 no fueron realizados los descuentos en concepto de IVA-RENTA y SICP.

Por lo mencionado, se mantiene firme la conclusión.

4.5 ***"Existen diferencias entre lo facturado y lo pagado según STR del Ministerio de Hacienda, por Gs. 22.030.929.-".***

La contratante dice al respecto:

Dentro del cuadro que se adjunta se encuentra una STR que corresponde a pago de IVA sobre la cual se calcula el 30% del impuesto mencionado y dos STR con cargo a fondo externo donde se calcula renta pero no así los otros impuestos ya que son gastos no elegibles por el préstamo y deben ser honrados con contrapartida local.

Por la explicación dada con respecto a fondos externos, cuyos gastos no elegibles por el préstamo y que deben ser honrados con contrapartida local, **se levanta la conclusión solicitando que en caso de ser con fuentes externas, se especifiquen claramente.**

4.6. ***"La UOC del MOPC no ha presentado la totalidad de documentos, y lo enviado fue realizado fuera del plazo establecido, en contravención al Art. 70º de la Ley 2051/03, modificada por la Ley Nº 3439/07 2º y 4º párrafo, así como el Art. 18º de la citada Ley 3439/07".***

A folio 18 la convocante dice:

Conforme a la solicitud realizada en el Memorándum UOC Nº 3181/2010 y la Nota DNCP Nº 17.790/2010, la Dirección de Vialidad ha dado respuesta en los Memorándum DE Nº 1283/2010 de fecha 27/SET/2010 y Memorándum DE Nº 1320/2010 de fecha 04/OCT/2010 dando cumplimiento a lo solicitado.

Al respecto, la conclusión menciona que la UOC (no la Dirección de Vialidad) no ha presentado la totalidad de documentaciones requeridas y otras enviadas fuera del plazo. Tal vez la Dirección de Vialidad presentó en fecha y totalidad lo solicitado a su área, sin embargo es la UOC la encargada de la remisión en tiempo y forma de lo solicitado por ésta Dirección. **Por lo mencionado, se mantiene la conclusión reiterando la importancia de la remisión de toda documentación solicitada por la DNCP en tiempo y forma para poder realizar con mayor precisión los informes.**

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Con respecto a las conclusiones del ITV Nº 1 (informe técnico de verificación), cuyo descargo y su posterior conclusión se acompaña a éste informe por separado y forma parte del mismo, con el Nº 24/11.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se han levantado algunas conclusiones y otras se mantienen.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en ocasiones posteriores, al momento en que la DVC solicite las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC, mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual.

Asimismo, el control por parte del mismo al respeto estricto de las EETT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos; a la Dirección Jurídica de la DNCP y a la Contraloría General de la República, para que en el ámbito de su competencia, adopten las medidas que consideren pertinentes.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ
Verificador Contractual

Arq. MARIANA BERGONZI M.
Dirección de Verificación Contractual

OBS: Se adjunta ITV Nº 24/11 que forma parte de éste informe de Descargo.

CONTRACTUAL			
FECHA	27/05/2011		
REFERENCIA	Construcción de Puentes de H°A° en el tramo vial Nueva Italia - Carapeguá LPN Nº 31/08	**ID**	123902/2008
EXPTE.	4898/2011	**FECHA**	18/04/2011
CONTRATANTE	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones		
CONTRATISTA:	Tape Guaraní S.A.		
FIZCALIZACION	M.O.P.C.		
CONTRATO Nº 91/2008	**FECHA:** 13/08/2008	**PLAZO DE VIGENCIA**	540 días calendarios
ACTA DE INICIO	**FECHA** 20/01/2009	**PLAZO DE EJECUCION**	540 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio Modificatorio Nº 1	**FECHAS**	29/12/2010

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota UOC Nº 1262/2011 de descargo, remitida por la Contratante, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ingresada como Exp. Nº 4898/2011 en fecha 18/04/2011. La empresa adjudicada Tapé Guaraní S.A. no remitió descargo alguno sobre los puntos mencionados en el presente informe.

Con relación a las conclusiones del Informe Técnico de Verificación Nº 1:

3.1. En la verificación *in situ* de la obra, efectuada en fecha 28/10/10 se ha podido constatar que las vigas longitudinales y las losetas en su gran mayoría estaban fabricadas, pero que a simple vista no se ha podido determinar si ya fueron fabricadas en su totalidad. También se ha constatado que las mismas aún no fueron colocadas en sus lugares definitivos, pero que han sido certificadas y pagadas, en gran parte, por la Contratante.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
UOC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

El MOPC expresó:

> ***El Ítem Vigas Longitudinales Prefabricadas de H°A° consignado en la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto fue discriminado conforme al criterio establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. El pago del ítem Loseta Prefabricadas de H°A° fue realizado conforme a los establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.***

Los ítems N° 14.1.9; 14.2.9 y 14.3.9 correspondientes a "Vigas longitudinales" fueron certificados luego de haber sido fabricados, si bien es cierto que la especificación técnica para Vigas Longitudinales consta de dos partes, la fabricación y el montaje, en la cual la forma de pago de cada parte está discriminado en aquella, aclarando el pago de dicho ítem se hará en dos etapas, por la fabricación de las vigas cuya unidad de medida es en m^3 y la colocación que se pagará por unidad de longitud colocado, es decir metro lineal. En la planilla de precios ofertado no se tiene tal discriminación de precios, siendo la unidad de medida el m^3, razón por la cual consideramos que la certificación y por lo tanto el pago por la cantidad de vigas fabricadas debe ser una vez colocado en su sitio definitivo. En fecha 28 de octubre de 2010 durante la verificación *in situ* se ha constatado que aún no fueron colocados en su lugar definitivo.

Los ítems N° 14.1.11; 14.2.11 y 14.3.11, correspondientes a "Losetas prefabricadas", fueron certificadas luego de haber sido fabricadas, estos ítems debieron certificarse una vez que hayan sido **colocadas en sus lugares definitivos** según lo establecido en las especificaciones técnicas: "*Este ítems se refiere al trabajo consistente en la **elaboración y colocación de losetas prefabricadas** para los tableros de los puentes ....*". En cuanto a la medición y pagos "*Se medirán en metros cúbicos de acuerdo a lo establecido en el ítem de pago losetas prefabricadas luego de que los trabajos hayan sido aprobadas por la fiscalización*". En fecha 28 de octubre de 2010 durante la verificación *in situ* se ha constatado que aún no fueron colocados en su lugar definitivo.

Por los motivos expuestos, nos ratificamos en la conclusión del punto 3.1 del Informe Técnico N° 1/11.

3.2. No se ha constatado en el lugar de obras la existencia de las barandas y las veredas pre fabricadas para ninguno de los puentes, las que han sido certificadas y pagadas por la contratante, sin que fueran colocados en sus lugares definitivos como lo indican las especificaciones técnicas.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato Cláusula 13. Liquidación de Cuentas. Pago de las Certificaciones. Sub cláusula 13.2.4 que textualmente expresa:
Los montos que figuren en los certificados mensuales no tendrán carácter definido ni comprometen a las partes contratantes, salvo en lo relacionado al efecto de actualización o a la revisión de los precios mencionados en el inciso b) de la Subclausula 13.2.1 de estas CGC, cuando el contratista no haya formulado reservas en este sentido a la recepción de la notificación mencionada en la Subclausula 13.2.2 de estas CGC.

En es sentido en el Certificado N° 21 – OCTUBRE 2010 se realizo una revisión y actualización de los ítems baranda y veredas prefabricadas de hormigón.

Las certificaciones son los documentos respaldatorios de los pagos a ser efectuados, estas certificaciones deberán ser confeccionadas por el Contratista y aprobadas por el Director de Obras según las CGC:

13.2.1 El monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual de obra hecha que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra; este último preparará para este fin una relación en la que se incluirán los siguientes elementos:

Los ítems 14.1.15; 14.2.15 y 14.3.15 correspondientes a "**Baranda**" y los ítems 14.1.16; 14.2.16 y 14.3.16 correspondientes a "**Vereda Prefabricada**": Estos ítems fueron certificados, según se puede observar en las certificaciones a partir del N° 10, correspondiente al mes de noviembre de 2009, sin embargo la especificación técnica para Baranda y Veredas Prefabricas respectivamente establecen que "*Se pagará por metro lineal de longitud útil, al precio unitario del contrato ....* ***que comprende la provisión y colocación de todos los materiales, herramientas y toda otra operación necesaria para dejar terminada este trabajo de acuerdo a lo especificado, inclusive la fabricación, transporte y montaje de barandas en obra y montaje de veredas en obra respectivamente***". En la verificación *in situ* no se ha constatado que algunas de las cantidades de estos ítems hayan sido fabricadas ni mucho menos instaladas en el sitio de obras, **pero han sido pagadas al contratista según los recibos de dinero expedidos por ésta y que obran en los documentos remitidos por la Contratante**.

Con relación a lo manifestado por la contratante referente a la revisión y actualización de los ítems barandas y veredas prefabricadas en la "Planilla de Medición y Cálculo" de la certificación Nº 21, correspondiente al mes de octubre del 2010, aclaramos que según las certificaciones anteriores, desde la 10 en adelante, **correspondiente al mes de noviembre del 2009, han sido pagadas al contratista** sin que estos hayan sido

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

fabricadas e instaladas, además en el caso de que se hayan rectificados estos pagos no fueron remitidos por la contratante los documentos que hayan justificado los pagos ni de las devoluciones de dinero por parte del Contratista.

Por todo lo expuesto, nos ratificamos en la conclusión del punto 3.2 del Informe Técnico Nº 1/11.

3.3. La obra debió concluir en fecha 14/07/2010 y en el momento de la verificación se ha constatado que la obra no estaba finalizada y que el avance, a finales de agosto de 2010, según la certificación N° 19 era del 52,99 %.

La Obra cuenta con prorrogas otorgadas conforme a los establecido en la Cláusula 19 - Plazos de Ejecución.

La cláusula 19 de las CGC establece que cuando haya cambios se podrá conceder prórrogas conforme al Art. 62 de la Ley 2051/03. Mediante el Convenio Modificatorio Nº 1 se otorga la prórroga hasta el 02/12/2010, dicho Convenio tiene fecha 29/12/2010 fecha muy posterior a la fecha inicial de finalización de las obras.

Como no se puede saber a la fecha de este informe el avance de las obras o si las mismas han sido concluidas y recepcionadas porque la Contratante no ha dicho nada al respecto en su descargo. Por lo tanto nos ratificamos en la conclusión del punto 3.3 del Informe Técnico Nº 1/11.

3.4. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de partes diarios de las obras en las cuales se registren las cantidades de ítems realizados por día o actas de mediciones que sustenten las certificaciones para los pagos realizados por el MOPC, si se observan en las planillas que acompañan a las facturas de pagos de ciertos ítems como vigas longitudinales, losetas, barandas y veredas prefabricadas cuyas certificaciones debieron ser cuando fueran colocados en sus lugares definitivos, y no antes, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

Remitirse a las Respuestas 3.1 y 3.2 elaboradas por el MOPC

Las respuestas del MOPC 3.1 y 3.2 no se refieren a partes diarios de las obras en las

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

cuales se registren las cantidades de ítems realizados por día o actas de mediciones que sustenten las certificaciones para los pagos realizados, en cuanto a los pagos que se efectuaron en los ítems: de vigas longitudinales, losetas, barandas y veredas prefabricadas fueron certificadas sin ser colocados en sus lugares definitivos. Por lo tanto, nos ratificamos en la conclusión del punto 3.4 del Informe Técnico Nº 1/11.

3.5. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a reclamos por parte de la contratante con relación a retrasos en las obras y de fechas tentativas para la culminación total de las mismas, objeto del contrato de referencia, por lo que no se puede saber cuándo estarían terminadas y recepcionadas por el MOPC.

> El MOPC ha aplicado los instrumentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al retraso de la Obra en su Avance Físico - Financiero.
>
> Además, con la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 1 se procedió a la ampliación del monto contractual y se otorgo prorrogas en los plazos contractuales.
>
> La empresa Tape Guarani ha dado continuidad a los trabajos, lo que implica que absorberá las consecuencias de las penalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en el momento de la finalización de los trabajos. No obstante el MOPC ha firmado con la empresa Tape Guarani compromisos para la culminación de los trabajos.

Sobre este punto, se ha recibido copia simple de la Nota D.V. Nº 88/2010 y Acta de Reunión en las cuales se hacen mención a los retrasos de la obra pero no se ha recibido un informe con relación al avance de las obras a la fecha del descargo, por dicho motivo no se puede determinar si las obras están concluidas y si tiene recepción provisoria. Por lo tanto se levanta este punto en forma parcial.

Conclusiones

Como se puede notar en los ítems 3.1 y 3.2 del Informe Técnico que han sido pagados por ítems de la planilla de precios del contrato que no fueron colocados en sus lugares definitivos y otros que no se han efectuados.

En cuanto al 3.3, si bien es cierto que la Contratante remitió una copia del Convenio Modificatorio Nº 1 de fecha **29/12/2010** con lo cual en uno de sus puntos modifica la fecha de conclusión al 02/12/2010, pero **no se aclara si la obra ha concluido o no**.

Ing. Roberto Ortega
Verificador Técnico
DNCP

Con relación al 3.4 la contratante no remite los partes diarios con las cantidades realizadas en forma diaria por lo que no se puede realizar el seguimiento del contrato hasta su finalización, además se han pagados por ciertos ítems del contrato como ser: vigas longitudinales, losetas, barandas y veredas prefabricadas cuyas certificaciones debieron ser cuando fueran colocados en sus lugares definitivos, y no antes, según lo establecido en las especificaciones técnicas.

Con relación al 3.5 se levanta la conclusión de forma parcial atendiendo que han remitido notas al Contratista exigiéndole incumplimiento del cronograma de trabajo y otros puntos del contrato.

Ing. Roberto A. Ochoa C.
Verificador Técnico